

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019.

Expediente: CNHJ-GRO-079/19.

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-GRO-079/19**, motivo del recurso de queja presentado por el **C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA**, de fecha 10 de febrero de 2019, recibido vía correo electrónico en misma fecha, por presuntas violaciones estatutarias por parte del **C. SERGIO MONTES CARRILLO**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja. Las quejas motivo de la presente resolución fue promovida por el **C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA**, en fechas 10 de febrero de la presente anualidad.

Como hechos de agravio el C. SERGIO MONTES CARRILLO manifiesta:

“el día 21 de enero de 2019 en punto de las 20:38 horas el C. SERGIO MONTES CARRILLO mediante una nota en el portal de Noticias Codice21.com.mx expresó lo que a la letra dice [...]

3.- el día 23 de enero de 2019 en entrevista con Pedro Andalón en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a través del portal de noticias AGENCIA DE NOTICIAS GUERRERO nuevamente el denunciado atacó mi persona bajo la nota ‘Marcial Rodríguez es farsante y carece de legitimidad para conducirse como líder de MORENA [...]

4.- El día 24 de enero de 2019, en una entrevista que le realizaron al denunciado en el canal televisivo SUR TV exactamente al minuto 16:54 dijo: ‘nosotros siempre lo hemos dicho que él es un infiltrado del sistema desde hace mucho tiempo’ [...]

5.- El día 27 de enero de 2019 en punto de las 12:57 horas y utilizando el portal de noticias Codice 21.com.mx el denunciado vuelve a atacar al suscrito [...]

...

9.- el 25 y 26 de enero de 2019, a través de diversas redes sociales el denunciado difundió un escrito informativo suscrito por el mismo utilizando el logo de MORENA, dirigido a Consejeros Estatales, simpatizantes y militantes de MORENA [...]

10.- el primero de febrero de 2019 en punto de las 20:05 horas, mediante varios portales de noticias, uno de ellos BAJO PALABRA, y con el encabezado El secretario general de morena cobra como profesor de tiempo completo, pero no cumple por andar en la grilla [...] ”

SEGUNDO.- Pruebas. Al momento de la interposición del recurso fueron anexados como medios de prueba los siguientes:

- **Del escrito promovido por el C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA:**
 - DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la copia simple del acta del Congreso Estatal de MORENA Guerrero.
 - NOTA PERIODÍSTICA publicada en el portal electrónico denominado Codice21.com.mx, de fecha 21 de enero de 2019.
 - INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en la resolución CNHJ-GRO-655/18.
 - NOTA PERIODÍSTICA publicada en el portal electrónico AGENCIA DE NOTICIAS GUERRERO, de fecha 23 de enero de 2019.
 - DOCUMENTAL TÉCNICA consistente en el video de la entrevista realizado al imputado, en fecha 24 de enero de 2019, a través de SUR TV.
 - NOTA PERIODÍSTICA publicada en el portal electrónico Codice21.com.mx de fecha 27 de enero de 2019.
 - DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre.

- DOCUMENTAL TÉCNICA consistente en la convocatoria a asamblea informativa de MORENA de fecha 26 de enero de 2019.
- DOCUMENTAL TÉCNICA consistente en la copia simple del comunicado suscrito por el C. SERGIO MONTES CARRILLO.
- NOTA PERIODÍSTICA publicada en el Portal electrónico BAJO LA PALABRA, de fecha 01 de febrero de 2019.
- NOTA PERIODÍSTICA publicada en el portal electrónico GUERRERO ONLINE, de fecha 01 de febrero de 2019.
- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CNHJ-053-2016
- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el oficio CNHJ- 073-2016.
- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en la copia simple del nombramiento del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA como Maestro emérito de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.
- DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero 2017-2018.
- DOCUMENTAL TÉCNICA consistente en la fotografía de la cláusula 125 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero 2017-2018.
- DOCUMENTAL PÚBLICA y/o INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES de la resolución del expediente CNHJ-GRO-054/18
- CONFESIONAL a cargo del C. SERGIO MONTES CARRILLO.
- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.
- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

TERCERO.- Admisión, y trámite. La queja referida presentada por el **C. Sergio Montes Carrillo**, se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-GRO-079/19** por acuerdo de admisión emitido por esta Comisión Nacional en fecha 8 de marzo de

2019, **notificado vía correo electrónico al promovente y al imputado**, en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Estatuto de Morena.

CUARTO. De la respuesta a la queja. Teniendo un periodo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el **C. SERGIO MONTES CARRILLO** remitió escrito de respuesta a las imputaciones realizadas en su contra, del cual se desprende, de manera medular lo siguiente:

- Sobre los hechos 1, 3, 4, 5, 9 y 10, señala que son falsos ya que él nunca realizó las manifestaciones.
- Señala que no se acredita con las probanzas ofrecidas que el hoy imputado sea el autor material de los mensajes que supuestamente calumnian y denostan la imagen del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.
- Que las pruebas ofrecidas sólo generan indicios leves respecto de los hechos denunciados.

QUINTO. Pruebas. Al momento de la contestación al recurso de queja fueron anexados como medios de prueba los siguientes:

- DOCUMENTA PÚBLICA consistente en la identificación para votar del C. SERGIO MONTES CARRILLO.
- CONFESIONAL a cargo del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.
- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.
- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

SEXTO. Del acuerdo de vista y citación a audiencias. Mediante acuerdo de fecha 27 de marzo del año en curso, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia acordó tener por recibido el escrito de contestación de queja del C. SERGIO MONTES CARRILLO y dar vista del mismo al C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA; asimismo, en dicho acuerdo, se citó a las partes para acudir el día 16 de abril de 2019 a la Sede Nacional de este Instituto Político, en virtud de llevar a cabo las audiencias previstas en el artículo 54 del Estatuto de MORENA.

SÉPTIMO. De la respuesta a la vista. Teniendo un plazo de 5 días a partir de la notificación del acuerdo referido en el RESULTANDO previo, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia no recibió promoción alguna por parte del C.

MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, con la cual manifestara lo que a derecho conviniera sobre la vista señalada.

OCTAVO. De la audiencia de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos. Se citó a ambas partes a acudir el día 16 de abril del presente año, a las 11:00 horas, para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

A dichas audiencias acudieron las partes, quienes desahogaron las pruebas ofrecidas y manifestaron sus alegatos conforme a lo asentado en el acta de audiencia, misma que fue firmada de conformidad por los presentes, y lo contenido en la unidad de DVD, elementos que obran en el expediente físico de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja presentada por el **C. Sergio Montes Carrillo**, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, toda vez que se presumen violaciones a nuestra normatividad, que, de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político, así como las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública.

Lo anterior, en relación con que los hechos denunciados que son mayoría de estudio de la presente resolución son del 21 de enero del año en curso, siendo que fue presentada le día 10 de febrero de 2019, estando en tiempo considerando el criterio intrapartidario adoptado por esta Comisión Nacional, sobre que las quejas de carácter ordinario deben ser presentadas dentro de los 15 días hábiles subsecuentes a la comisión del mismo.

Finalmente, sirva de sustento lo resuelto por el Tribunal Electoral de Guerrero dentro del Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/054/2018, aplicable al caso concreto, en el que se resuelve sobre la legalidad de la admisión de las quejas intrapartidarias de MORENA, se cita:

“Si bien la normativa vigente de MORENA (Artículo 54 de su estatuto) no advierte la referida precisión, también lo es que en la página de internet relacionada con la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, órgano responsable de emitir el acto reclamado en el presente juicio, en la parte relativa a ¿Cómo presentar una queja ante la CNHJ? Se encuentran las directrices para su militancia con los requisitos exigidos para la presentación de quejas, las cuales, desde el momento en que son publicadas en un sitio Web, admiten ser consideradas como válidas para las partes.

De esta manera, en la página de la Comisión Responsable-en el apartado correspondiente a ¿Cómo presentar una queja ante la CNHJ? De entre los documentos digitales, se encuentra el correspondiente al documento que dice ¿Cómo presentar una queja ante la CNHJ? En el que se lee que el medio más efectivo para presentar una queja ante la CNHJ, es el correo electrónico morenacnhj@gmail.com, y debe contener como mínimo entre otros requisitos, la firma autógrafa de quien presenta la queja, pudiéndose constatar que dicho requisito se encuentra contemplado para la presentación de los medios internos de impugnación, tal y como puede observarse de dichos documentos”

En dicha sentencia, el tribunal local resuelve que el documento citado por los mismos es válido para las partes y es en ese mismo documento denominado *¿Cómo presentar una queja ante la CNHJ?* Que se establece, en una de sus partes lo siguiente, se cita:

“Los plazos establecidos para la presentación de una queja son:
a) 4 días naturales para cuestiones electorales y
b) 15 días hábiles para quejas sobre violaciones estatutarias”

TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce la personalidad tanto del quejoso como de la probable infractora, toda vez que los mismos son afiliados a MORENA y son Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el Estatuto del Partido, así como las calidades con las que se ostentan cada uno de ellos.

CUARTO. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA por parte del **C. SERGIO MONTES CARRILLO**, en relación a la denostación y calumnia publica en perjuicio del **C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA**.

QUINTO. MARCO JURÍDICO APLICABLE. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1; 14; 16; 17; y 41 fracción I.
- II. Ley General de Partidos Políticos: artículos 34, párrafo 2 incisos a), e) y f); 35 párrafo 1 incisos a), b) y c); artículo 39 párrafo 1 incisos j), k); 40 párrafo 1 incisos f), g) y h); y 41 párrafo 1 incisos a), d), e) y f).
- III. Normatividad de MORENA:
 - a. Estatuto artículo 47, 53 inciso b), c), h) e i), en relación con el artículo 3 inciso j).
- IV. Tesis aisladas y Tesis de Jurisprudencia aplicable al presente asunto.

SEXTO. CONCEPTOS DE AGRAVIO. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se desprende que el hoy inconforme presenta como concepto de agravio el siguiente:

ÚNICO. La presunta conculcación de lo establecido en el Estatuto de MORENA en su artículo 3 inciso j) por parte del C. SERGIO MONTES CARRILLO, en perjuicio del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

*Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (EL JUEZ CONOCE EL DERECHO Y DAME LOS HECHOS Y YO TE DARÉ EL DERECHO), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio*¹.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO. Una vez que se ha establecido el **CONCEPTO DE AGRAVIO EN EL CONSIDERANDO SEXTO** se procederán a transcribir los aspectos medulares del escrito de queja manifestados por la promovente como HECHOS DE AGRAVIO, así como su relación con los medios de prueba y la respuesta de los ahora imputados.

Antes bien, resulta oportuno señalar que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, valorará el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución, bajo el principio rector de **justicia completa** y los criterios de **la sana crítica, las máximas de la experiencia, las reglas de la lógica y de libre convicción**, es decir: emitirá su pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario y garantice a las partes la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación del estatuto y demás leyes supletorias aplicables al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón, sobre los derechos que le garanticen la tutela que han solicitado los promoventes.

Al respecto, sirva de sustento la siguiente tesis correspondiente a la Décima época, registro: 2002373, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis aislada, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, Materia: Penal, Tesis: IV.1o.P.5 (10a.) y página: 1522.

¹ **Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

PRUEBAS EN EL JUICIO ORAL. CONCEPTO DE SANA CRÍTICA Y MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA PARA EFECTOS DE SU VALORACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 592 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

De la interpretación del citado numeral se advierte que **los medios de prueba en el juicio oral penal, el cual es de corte acusatorio adversarial, deberán ser valorados conforme a la sana crítica, sin contradecir las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, y dispone, además, que la motivación de esa valoración deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a las que se arribe en la sentencia. Ahora bien, la SANA CRÍTICA implica un sistema de valoración de pruebas libre, pues el juzgador no está supeditado a normas rígidas que le señalen el alcance que debe reconocerse a aquéllas; es el conjunto de reglas establecidas para orientar la actividad intelectual en la apreciación de éstas, y una fórmula de valoración en la que se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, las cuales influyen de igual forma en la autoridad como fundamento de la razón, en función al conocimiento de las cosas, dado por la ciencia o por la experiencia, en donde el conocimiento científico implica el saber sistematizado, producto de un proceso de comprobación, y que por regla general es aportado en juicio por expertos en un sector específico del conocimiento; mientras que las máximas de la experiencia son normas de conocimiento general, que surgen de lo ocurrido habitualmente en múltiples casos y que por ello pueden aplicarse en todos los demás, de la misma especie, porque están fundadas en el saber común de la gente, dado por las vivencias y la experiencia social, en un lugar y en un momento determinados. Así, **cuando se asume un juicio sobre un hecho específico con base en la sana crítica, es necesario establecer el conocimiento general que sobre una conducta determinada se tiene, y que conlleva a una específica calificación popular, lo que debe ser plasmado motivadamente en una resolución judicial, por ser precisamente eso lo que viene a justificar objetivamente la conclusión a la que se arribó, evitándose con ello la subjetividad y arbitrariedad en las decisiones jurisdiccionales.****

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 26/2012. 19 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Heriberto Pérez García. Secretario: Víctor Hugo Herrera Cañizales.”

De la lectura íntegra de las quejas registradas bajo el expediente **CNHJ-GRO-079/19**, se desprende que el accionante aduce la presunta realización de denostación y calumnia pública por parte del **C. SERGIO MONTES CARRILLO**, acto que, de comprobarse, contraviene los documentos básicos de este Instituto Político Nacional.

Como hechos de agravio el C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA manifiesta:

“el día 21 de enero de 2019 en punto de las 20:38 horas el C. SERGIO MONTES CARRILLO mediante una nota en el portal de Noticias Codice21.com.mx expresó lo que a la letra dice: Al asegurar que el secretario general de MORENA, Marcial Rodríguez Saldaña, daña y traiciona los ideales del partido, el dirigente y representante ante el IEPC, Sergio Montes Carrillo, dijo que ya se preparan varias denuncias ante la Comisión de Honor y Justicia [sic], las cuales van desde sabotaje, mentiras, intrigas y calumnias que ha efectuado dicho personaje contra militantes del instituto político. Montes Carrillo señaló que Rodríguez Saldaña se asume en un liderazgo que no tiene y que atenta contra los estatutos del partido ‘en el Comité Nacional ya tiene conocimiento de las irregularidades cometidas por el universitario, colaboracionista solapado por el delegado federal de la Secretaría de Bienestar, César Núñez Ramos, quienes no trabajan y ni dejan trabajar en la Cuarta Transformación de Amlo’ dijo.

Mencionó que tal es la perversidad de Marcial Rodríguez que este lunes acusó en un periódico de Acapulco (del cual es accionista) al militante Ignacio Meneses para realizar censos para el bienestar en varias colonias del puerto, quienes por la omisión de César Núñez están a punto de quedar fuera de los programas sociales impulsados por la Federación

‘Este señor dice que desautoriza a militantes de MORENA que hacen censos corporativos y él y sus cinco amigos del Comité Estatal se pronuncian sin el aval de las bases, con lo que evidencia su colaboración gobiernista que lo ha llevado a convertirse en un vulgar saboteador de MORENA’, indicó

Sergio Montes manifestó que la actitud de Marcial se debe a que no le perdona a Meneses el hecho de ser el responsable de su primera expulsión de MORENA [...] por lo que lejos de apoyar a la cuarta transformación, realiza constantemente acciones de golpeteo al partido, al coordinador nacional de las delegaciones, Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros y al propio Andrés Manuel, ya que en lugar de seguir los lineamientos internos, responde a intereses oscuros, algo que explicó, queda constatado en los grupos de chat priístas de Whatsapp y Facebook.

Esto que le hizo a Nacho Meneses es una Jugarreta que le hace al propio López Obrador y a los guerrerenses, porque pone en riesgo los programas federales que tanto anhelan los ciudadanos, pero el sólo actúa de manera visceral y deshonesto, de la cual tiene conocimiento su asesor y compadre César Núñez' acotó.

Agregó que 'solo lo desinformados y el periódico en el cual Marcial es accionista le creen sus mentiras y sus falsedades, sin embargo la ofensa a Ignacio Meneses no quedará impune y apegados al reglamento del partido, pugnaremos porque se le sancione y se le expulse por cuarta ocasión', concluyó [...]

En virtud de probar el presente hecho, el accionante ofrece como medios de prueba:

1. La nota periodística del medio denominado código 21.com.mx, de la cual se desprenden afirmaciones citadas por el autor de la nota, las cuales son atribuidas, al C. SERGIO MONTES CARRILLO y las cuales refieren calificativos en perjuicio del hoy accionante.
2. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES del expediente CNHJ-GRO-655/18, misma que se desecha por no estar relacionada con la Litis del presente asunto.
3. La DOCUMENTAL PÚBLICA de los oficios CNHJ-053-2016 y CNHJ-073-2016, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
4. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES de lo establecido en el expediente CNHJ-GRO-054/18, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.

5. La Confesional a cargo del C: SERGIO MONTES CARRILLO, de dicha prueba se retoma las respuestas de la posición 1 a la 35, se citan:

1. *No, y aclaro frívola e intrascendente*
2. *No frívola e intrascendente*
3. *No frívola e intrascendente*
4. *No y a claro, el señor ha sido expulsado dos veces por esta comisión por conductas antidemocráticas, por lo que es normal que se le hagan quejas constantes porque su conducta es la misma anti democrática.*
5. *No y aclaro las quejas que la militancia realice contra el quejoso por su ya conocida conducta son responsabilidad de él no mías*
6. *No y aclaro en el mismo tono de la respuesta anterior*
7. *No y aclaro que su conducta antidemocrática conocida por toda la militancia tendrá que resolverlo él y quien le coloque la queja el de la voz no tiene por qué aclarar los asuntos del quejoso.*
8. *No frívola e intrascendente*
9. *No frívola e intrascendente y si le hace falta liderazgo que tome cursos*
10. *No eso lo determina la CNHJ*
11. *No y aclaro no me consta y sería su problema ya que el quejoso tiene tiempo completo en la universidad, para ver cómo se relaciona con Cesar Nuñez Ramos.*
12. *No y aclaro la cuarta transformación es un concepto que involucra a todos, va iniciando y nos toca a todos trabajar para que sea una realidad de hechos y no de palabras y cada quien debe asumirse si está cumpliendo o no su obligación.*
13. *No y aclaro la cuarta transformación es ayudar al presidente en la transformación que necesita el país y no se ayuda mintiendo, ni usurpando funciones*
14. *No frívola e intrascendente*
15. *No y aclaro, esta pregunta forma parte de una queja que tendrá que resolver la CNHJ pues tapo rle de la voz donde hago del conocimiento de que en flagrante violación a los estatutos Marcial y sus cuatro amigos que en total son 5 pues el sexto de su club renuncio para ser candidato al distrito 6 federal, este sexto integrante de su club tendrá que mostrar su nombramiento y en base a que está haciendo funciones de secretario de finanzas , cuando solo puede ser encargado,*

pues para participar en una contienda se tiene que renunciar, ni se puede incorporar una vez perdiendo, por lo que Marcial y sus 4 amigos usurpan funciones de un comité que no tienen las bases de MORENA Guerrero.

16. No frívola e intrascendente

17. No frívola e intrascendente

18. No frívola e intrascendente y repetido

19. No y aclaro esta en los expedientes de esta comisión la queja presentada por un elemento de esta comisión que asistió a la asamblea del dic de 2015, donde el hoy quejoso se le demostró que realizo actos de inducción del voto acarreo coacción y manipulación estas aseveraciones no las dice el de la voz donde fue expulsado con otros cuatro integrantes de este distrito, por hacer planilla prohibida en la convocatoria de acuerdo a los estatutos, solo es un resumen del expediente que existe, y que origino su expulsión donde el acude el tribunal que lo regresa a sus funciones como consejero y secretario, y le pido a esta comisión que se remita a este expediente

20. No y aclaro, las acciones que el quejoso establece en esta audiencia, son producto de lo que el establece como su conducta no lo que el quejoso establece

21. No y aclaro eso les compete a las dos personas que el quejoso menciona el de la voz no tiene interés en ese hecho

22. No y aclaro, frívola e intrascendente y falta de litis en esta queja la comisión en este acto deja pasar preguntas repetidas que no tiene que ver con la Litis, con el afán de poder ayudar al quejoso en la presente queja

23. No frívola e intrascendente

24. No frívola e intrascendente

25. No frívola e intrascendente

26. No pregunta confusa, intrascendente y frívola

27. No frívola e intrascendente, irrisible y nada que ver con la Litis

28. No frívola e intrascendente nada que ver con la Litis

29. No pregunta ridícula, frívola e intrascendente nada que ver con la Litis, sería muy torpe de mi parte pensar que una persona podría poner en riesgo una estrategia nacional, el país es mucho más que una persona con preguntas ridículas en una queja

30. No pregunta frívola e intrascendente

31. No y aclaro, me es ajeno quien trabaja para quien es asunto laboral de dos partes y no me interesa

32. No pregunta frívola ridícula intrascendente

33. No y aclaro sin duda la desinformación de la militancia es caldo de cultivo para demagogos antidemocráticos lo cual debemos cuidar todos que no suceda así por lo que se hace importante la escuela de cuadros en nuestro partido

34. No y aclaro que si se sancione o no depende de esta comisión y las quejas que he interpuesto tendrán que resolverse apegadas a derecho

35. No y aclaro ha sido expulsado dos veces del partido y el tribunal lo ha regresado, y no por actos de calumnia o denostación, sino que ha sido por actos antidemocráticos en las asambleas del partido

Al respecto, el C. SERGIO MONTES CARRILLO contraviene la prueba al declarar que es falso que haya realizada dicha declaración y, de manera adicional objeta el alcance de la prueba y señala la existencia del derecho de la libertad de expresión.

Se tiene por acreditada la existencia y contenido, quedando para el siguiente apartado la valoración respecto a si se trata o no de actos de denostación o calumnia.

EI C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA continua:

3.- el día 23 de enero de 2019 en entrevista con Pedro Andalón en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, a través del portal de noticias AGENCIA DE NOTICIAS GUERRERO nuevamente el denunciado atacó mi persona bajo la nota 'Marcial Rodríguez es farsante y carece de legitimidad para conducirse como líder de MORENA [...]

En aras de probar la existencia del presente hecho, el accionante ofrece:

1. NOTA PERIODÍSTICA publicada en el portal electrónico AGENCIA DE NOTICIAS GUERRERO, de fecha 23 de enero de 2019, en la cual se lee:

El militante de MORENA Guerrero, Sergio Montes Carillo, manifestó que el secretario general del partido, Marcial Rodríguez Saldaña, es un farsante y carece de legitimidad para conducirse como líder de partido, pero advirtió que “nunca se le reconocerá como representante del partido”.

Denunció que hay un retraso en los censos de los programas sociales en Acapulco y Chilpancingo, donde el responsable, Cesar Núñez Ramos ha dejado un rezago de 70 mil familias solamente en Acapulco. Sostuvo que Núñez Ramos se ha mantenido en buscar los reflectores del sistema y ofender a las familias para no ser beneficiadas en los programas sociales.

En entrevista el representante del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado (IEPC), informó que Marcial Rodríguez se ha encargado de sabotear el partido, como en entregar información a diversos medios de comunicación, de intento de calumnia y estropear el trabajo de militantes en apoyo en el censo a las familias.

Sostuvo que el secretario general de Morena, ha sido expulsado por tres ocasiones, tras el incumplimiento de los estatutos del partido. Expresó que su carrera política ha estado basada de traiciones, expulsado de diversos partidos políticos, donde no mantiene ningún respeto y reconocimiento en el partido de Regeneración Nacional.

“Lo que quiere hacer es confundir la militancia es mucha pieza para el señor, la militancia no se daña, lo que quiere es confundir, pero la gran tarea de nosotros es decirle a la militancia de las intenciones perversas de ese señor”, afirmó el militante de Morena, Sergio Montes.

Adelantó que presentara una queja en la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena, para darle fin a las irregularidades de Marcial Rodríguez, quien ha sido promotor de las trampas y que “deje de dañar al partido, donde llevaremos las pruebas correspondientes”, señaló

2. La DOCUMENTAL PÚBLICA de los oficios CNHJ-053-2016 y CNHJ-073-2016, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
3. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES de lo establecido en el expediente CNHJ-GRO-054/18, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.

4. La Confesional a cargo del C: SERGIO MONTES CARRILLO, de dicha prueba se retoma las respuestas de la posición 36 a la 51, se citan:

36. *No frívola e intrascendente*

37. *No frívola e intrascendente*

38. *No y aclaro, el quejoso tiene que aclarar en sus múltiples preguntas si es líder, secretario jefe de corriente pues se ha mostrado como una persona a la cual se le cataloga de las tres facetas, para mi es intrascendente y frívolo*

39. *No frívola e intrascendente*

40. *No y aclaro el de la voz lo dice en esta declaración no es líder, ni secretario general, ni mi compañero de partido, solo para le dé la voz para los demás es su problema como lo asuman*

41. *No y aclaro, esta comisión determinara si lo actuado como comité espurio está sujeto a los estatutos del partido o no pero es una función de esta comisión*

42. *No, no soy vocero del señor, no trabajo con el dios me libre y no tengo interés en saber si es vocero o no de medios de comunicación*

43. *No y aclaro quien se sienta calumniado que interponga su queja, no me consta tendrá quejas de las personas que realice la calumnia*

44. *No y aclaro sería darle mucha importancia pues son miles de militantes del partido pregunta frívola*

45. *No y aclaro, la historia de Marcial y su paso por el PRD, la universidad está a la vista de todos que cada quien saque sus conclusiones.*

46. *No y aclaro su historia no me interesa, cosa intrascendente para el de la voz es como darle mucha importancia a quien no lo tiene*

47. *No y aclaro en lo que respecta al de la voz aclaro que no le reconozco ninguna representatividad y que es responsabilidad de cada quien el trato que le den al quejoso*

48. *No y aclaro, la confusión de la militancia se da en varios frentes, por un partido dividido, confrontado y el quejoso participa de esa división es u asunto no mío*

49. *No frívola e intrascendente*

50. *No frívola e intrascendente*

51. *No, lo que daña al partido es el constante divisionismo, la división entre varios grupos y si el quejoso pertenece a ellos el quejoso debería aclararlo*

Al respecto, el C. SERGIO MONTES CARRILLO contraviene la prueba al declarar que es falso que haya realizada dicha declaración y, de manera adicional objeta el alcance de la prueba y señala la existencia del derecho de la libertad de expresión.

Se tiene por acreditada la existencia y contenido, quedando para el siguiente apartado la valoración respecto a si se trata o no de actos de denostación o calumnia.

4.- El día 24 de enero de 2019, en una entrevista que le realizaron al denunciado en el canal televisivo SUR TV exactamente al minuto 16:54 dijo: ´nosotros siempre lo hemos dicho que él es un infiltrado del sistema desde hace mucho tiempo´[...]

Como medio de prueba ofrece lo siguiente:

1. DOCUMENTAL TÉCNICA consistente en el video de la entrevista realizado al imputado, en fecha 24 de enero de 2019, a través de SUR TV.

De la verificación de dicho medio de prueba se desprenden los siguientes elementos.

- Que el C. SERGIO MONTES CARRILLO dio la entrevista ostentándose como Consejero Estatal de MORENA y como representante del partido ante el órgano electoral del estado de Guerrero.
 - Que en el minuto 4:41 señala sobre el promovente “nosotros no lo reconocemos, ningún liderazgo, ninguna autoridad”.
 - En el minuto 4:56 califica las acciones del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA “como un golpeteo político”.
 - Que entre los minutos 16:56 y 18:50, sobre el C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, manifiesta: “siempre hemos dicho que él es un infiltrado del sistema, desde hace mucho tiempo. Lo hemos tratado así y es el trato que él ha recibido. No lo vimos en la defensa del voto, no lo vimos en la promoción del voto, no lo vimos en trabajos para la credencialización, no lo hemos visto en trabajos [...] cree él que hay un vacío legal producto de un congreso [...] el señor violando la aritmética, todo lo que él haga es ilegal [...] y hemos dicho desde hace mucho tiempo que es un infiltrado del sistema”
2. La DOCUMENTAL PÚBLICA de los oficios CNHJ-053-2016 y CNHJ-073-2016, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
 3. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES de lo establecido en el expediente CNHJ-GRO-054/18, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
 4. La Confesional a cargo del C: SERGIO MONTES CARRILLO, de dicha prueba se retoma las respuestas de la posición 52 a la 53, se citan:

52. Si es verdad

53. No y aclaro el concepto de infiltrado viene desde su participación en el gobierno de Ángel Aguirre Rivero uno de los responsables de la muerte los 43, donde le quejoso era secretario, donde según notas periodísticas intervino en el conflicto con Ayotzinapa, quien tiene que aclarar si es o no es el quejoso

Al respecto, el C. SERGIO MONTES CARRILLO contraviene la prueba al declarar que es falso que haya realizada dicha declaración y, de manera adicional objeta el alcance de la prueba y señala la existencia del derecho de la libertad de expresión.

Se tiene por acreditada la existencia y contenido, quedando para el siguiente apartado la valoración respecto a si se trata o no de actos de denostación o calumnia.

5.- El día 27 de enero de 2019 en punto de las 12:57 horas y utilizando el portal de noticias Códice 21.com.mx el denunciado vuelve a atacar al suscrito [...]

Como medio de prueba ofrece lo siguiente:

1. NOTA PERIODÍSTICA publicada en el portal electrónico Codice21.com.mx de fecha 27 de enero de 2019, se cita:

*Ante las declaraciones que dañan a la estructura y el nombre del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), en Guerrero, por parte de Marcial Rodríguez Saldaña, **el representante del partido ante el IEPC, Sergio Montes Carrillo**, desacreditó la palabra del supuesto dirigente, ya que aseguró, el Comité Estatal del que formaba parte expiró en octubre de 2018.*

Lo anterior, lo señaló por las notas periodísticas difundidas por Marcial Rodríguez en dos diarios de circulación estatal, 'de todos es sabido que este señor es accionista de uno de ellos y el otro es de un amigo suyo, senador de la República, así que se prestan al juego sucio y a las mentiras del ex rector de la UAGro', comentó.

Montes Carillo manifestó que su grupo en Morena realiza reuniones de trabajo con cinco o 10 veces más de personas comparadas con Rodríguez Saldaña, pero que no son noticia para los medios referidos, no obstante indicó, si dan paso a la información errónea y falsa del presunto dirigente.

'Este señor ha sido expulsado en tres ocasiones del partido y va por la cuarta, ya que no sigue los lineamientos establecidos, no mentir, no robar y no traicionar, y Marcial lo ha hecho de manera descarada con la ayuda de su comité espurio que se eligió en octubre de 2015 y culminó en octubre de 2018', concluyó.

2. La DOCUMENTAL PÚBLICA de los oficios CNHJ-053-2016 y CNHJ-073-2016, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.

3. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES de lo establecido en el expediente CNHJ-GRO-054/18, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
4. La Confesional a cargo del C: SERGIO MONTES CARRILLO, de dicha prueba se retoma las respuestas de la posición 54 a la 61, se citan:

54. *No, intrascendente no recuerdo*

55. *No frívola e intrascendente nada que ver con la Litis*

56. *No y aclaro no soy vocero del quejoso, no trabajo para él, el debería responder debió ser desechada por frívola*

57. *No y vuelvo al punto anterior*

58. **Si y aclaro** como muestra de ello, están las sesiones que según su grupo de amigos realizan como comité estatal, pues son espurias, pues no tiene legitimidad, no cuentan con el número de consejeros y secretarios para realizar ninguna sesión, son 5 el sexto no puede ser secretario, por mucho coyotaje José Luis Rendón castro no es secretario de finanzas, por ir como candidato al distrito seis, existe una queja del de la voz donde tendrá que mostrar su nombramiento.

59. *Quien tiene que decir si miente o no es el quejoso, ha presentado un sinfín de quejas donde deberá mostrar su verdad o mentira*

60. *No y aclaro frívola intrascendente, temeraria ridícula, pues si el de la voz acusa a alguien de robo tendría que probarlo , debió ser desechada por tendenciosa*

61. *No y aclaro pregunta tendenciosa frívola, que esta comisión debió desechar*

Al respecto, el C. SERGIO MONTES CARRILLO contraviene la prueba al declarar que es falso que haya realizada dicha declaración y, de manera adicional objeta el alcance de la prueba y señala la existencia del derecho de la libertad de expresión.

Se tiene por acreditada la existencia y contenido, quedando para el siguiente apartado la valoración respecto a si se trata o no de actos de denostación o calumnia.

9.- el 25 y 26 de enero de 2019, a través de diversas redes sociales el denunciado difundió un escrito informativo suscrito por el mismo utilizando el logo de MORENA, dirigido a Consejeros Estatales, simpatizantes y militantes de MORENA [...]

En virtud de probar su dicho, el C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA ofrece como medios de prueba los siguientes:

1. DOCUMENTAL TÉCNICA consistente en la copia simple del comunicado suscrito por el C. SERGIO MONTES CARRILLO.

De dicha documental se desprende, de manera medular que el hoy imputado hace señalamientos en contra del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA y otros, por supuestos actos que incumplen la norma estatutaria y, a su vez, desconoce “las convocatorias de las reuniones” de dichos individuos

2. La DOCUMENTAL PÚBLICA de los oficios CNHJ-053-2016 y CNHJ-073-2016, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
3. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES de lo establecido en el expediente CNHJ-GRO-054/18, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
4. La Confesional a cargo del C: SERGIO MONTES CARRILLO, de dicha prueba se retoma las respuestas de la posición 62 a la 83, se citan:

62. Si y aclaro, ante la falta de información y como consejero estatal, hice un posicionamiento jurídico basado en derecho de por qué no se puede tener como consejero, y es parte de mi libertad de expresión

63. Si y aclaro iba dirigido hacia ellos y a la militancia para que estuviera informada, pues para mí el comité que dirige el quejoso es espurio, carece de legalidad

64. *Si y aclaro, consejeros, militantes y simpatizantes es un documento con fundamento jurídico, sujeto a la realidad de hecho al no haber CEE en Guerrero*

65. *Remito al punto anterior*

66. *Si y aclaro es clara la postura del de la voz y parte de mi derecho como consejero estatal asumir una posición jurídica en el hecho que se aclara en este acto Marcial y sus cuatro amigos no tienen la representatividad de su comité estatal, aun con argucias*

67. *Si y aclaro , las convocatorias que le grupo de Marcial realizan las considere espurias, carecen de legitimidad es mi derecho como consejero estatal establecer que carecen de legitimidad para hacerse pasar como CEE no los reconozco ni los reconoceré, y no pueden sancionarme por mi libre expresión*

68. *Si y aclaro, no solo de manera rebelde, si no que actualmente circulan mensajes por whatsapp, sin firma donde desconocen los acuerdos del último congreso nacional de agosto pasado y llaman a la militancia a desconocer a la delegada con funciones de presidente y establecen el desconocimiento de la misma presidenta del partido, es un escrito de su grupo sin firma pero tiene todos los elementos de ese grupo que se hace llamar comité estatal*

69. *Si , el escrito es claro donde desconoce como es mi derecho a una violación a los estatutos, por parte de Marcial y sus amigos, donde habrá oportunidad en la queja de demostrar las violaciones a los estatutos donde no solo Jorge no tiene la representación de secretario, donde dos más de sus amigas son servidoras de la nación, no pueden ser miembro de un órgano del partido y de un órgano federal, estamos hablando de programas sociales que no deben ser aprovechado por ningún partido político*

71. *No frívola e intrascendente*

72. *No , pregunta tendenciosa, no se establece ningún criterio de esa naturaleza*

73. *No y aclaro no se dijo de esa manera se estableció, que José Luis Rendón no es secretario de finanzas, que a lo mucho es encargado , renuncio como secretario y el estatuto no establece que se pueda re incorporar una vez perdiendo , es el sujeto mencionado quien tendrá que demostrar su nombramiento como secretario, de lo contrario tendrá consecuencias civiles y penales por el uso indebido de prerrogativas del partido*

74. *No, la participación de la persona mencionada me es ajena, carente de interés o de opinión alguna la señora mencionada está en libertad de hacer lo que quiera*

75. *No y aclaro me remito al punto anterior y establezco que es una persona que esta comisión debe analizar, por configurar un problema mayúsculo, pues al Marcial hacerse pasar por comité, esta persona forma parte de los servidores de la nación en Guerrero y si un partido de oposición llega interponer una queja , nos coloca ante un riesgo mayor*

76. *No y aclaro igual que el punto anterior la persona antes mencionada pertenece a los servidores de la nación en el distrito dos, infracción por delito electoral por su doble función de servidora de la nación y el disque CEE, en un problema legal no interno de MORENA, es un delito federal*

77.*No frívola e intrascendente da lo mismo*

78.*No y aclaro, no lo dije así establecí las consecuencias legales que trae el de usar irresponsablemente un cargo que no tienen legitimidad para realizar acciones de un CEE, Marcial y sus amigos, no solo están en falta por las servidoras la nación, por un miembro que renuncio, sino que usaron el POA, para hacer de gastos extraordinarios reuniones para mujeres cuando tenían que sujetarse de abril a diciembre del programa anual, en la queja presentada por el suscrito podrán hacer valer esos puntos, pues tiene que ver con recurso publico usado de manera ilegal*

79. *No, lo dije como usurpación, sino con ilegalidad de usar una función que no le corresponde, Marcial y sus amigos, establecen de manera chabacana , que si son trece personas de un comité y no están dos se baja a 11 y por eso tendría representatividad , es un asunto de mala interpretación de los estatutos, para haber cuórum.*

80. *No, repetida frívola e intrascendente*

81. *repetida no*

82. *no repetida*

83. *no repetida*

Al respecto, el C. SERGIO MONTES CARRILLO contraviene la prueba al declarar que es falso que haya realizada dicha declaración y, de manera adicional objeta el alcance de la prueba y señala la existencia del derecho de la libertad de expresión.

Se tiene por acreditada la existencia y contenido, quedando para el siguiente apartado la valoración respecto a si se trata o no de actos de denostación o calumnia.

Finalmente, el C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA concluye:

10.- el primero de febrero de 2019 en punto de las 20:05 horas, mediante varios portales de noticias, uno de ellos BAJO PALABRA, y con el encabezado El secretario general de morena cobra como profesor de tiempo completo, pero no cumple por andar en la grilla [...]”

Como medio de prueba ofrece lo siguiente:

1. NOTA PERIODÍSTICA publicada en el Portal electrónico BAJO LA PALABRA, de fecha 01 de febrero de 2019, se cita:

*El secretario general de Morena en Guerrero, Marcial Rodríguez Saldaña percibe un salario mensual de 60 mil 293 pesos con 90 centavos como profesor de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), sin cumplir a cabalidad con el horario por el que esa institución le paga, **denunció el consejero de Morena, Sergio Montes Carrillo. En un documento oficial, solicitado por el líder morenista a la Plataforma Nacional de Transparencia, el área de nómina de la Universidad de Guerrero confirmó, con fecha 31 de enero del 2019, que Marcial Rodríguez es trabajador activo de base de la máxima casa de estudios y percibe un salario superior a los 60 mil pesos***

mensuales. El salario que gana el secretario general de Morena es mayor al percibido por el rector de la UAGro, Javier Saldaña Almazán quien anunció que se sumaría a la austeridad y reduciría su ingreso a 28 mil pesos mensuales. Ante esta situación, el consejero Estatal de Morena, Sergio Montes Carrillo anunció que pedirán formalmente la reducción de salarios del secretario general del partido, así como la disminución de horas de trabajo «con las cuales no ha cumplido». Marcial Rodríguez «tiene que cumplir 80 horas a la semana y no lo hace por sus actividades políticas (...), Se pedirá que se baje sus horas y sueldo porque no los cumple y está violando la Ley Universitaria», indicó Montes Carrillo vía telefónica. Marcial Rodríguez también aparece en una lista, presuntamente de asesores del ayuntamiento de Acapulco, donde se afirma que gana 30 mil pesos mensuales. La autenticidad de esa lista de personajes que cobran como asesores de Adela Román Ocampo, circuló en algunas redes sociales y no se ha sido confirmada.

2. NOTA PERIODÍSTICA publicada en el portal electrónico GUERRERO ONLINE, de fecha 01 de febrero de 2019.

De dicha prueba se desprende que esta sólo refiere a un pantallazo de la red social Facebook de Guerrero OnLine, en la que se hace referencia al documento hecho público en la nota previamente descrita.

3. La DOCUMENTAL PÚBLICA de los oficios CNHJ-053-2016 y CNHJ-073-2016, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
4. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES de lo establecido en el expediente CNHJ-GRO-054/18, misma que es prueba plena y que será valorada en concatenación del caudal probatorio.
5. La Confesional a cargo del C: SERGIO MONTES CARRILLO, de dicha prueba se retoma las respuestas de las posiciones 84 y 85, se citan:

84. intrascendente

85. no intrascendente

Al respecto, el C. SERGIO MONTES CARRILLO contraviene la prueba al declarar que es falso que haya realizada dicha declaración y, de manera adicional objeta el alcance de la prueba y señala la existencia del derecho de la libertad de expresión.

Se tiene por acreditada la existencia y contenido, quedando para el siguiente apartado la valoración respecto a si se trata o no de actos de denostación o calumnia.

Valoración de las pruebas ofrecidas para la determinación:

Una vez analizado de manera precisa y concreta cada uno de los hechos denunciados y sus respectivas pruebas y en permanente observancia del principio de Presunción de inocencia que alega el acusado, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia tiene la convicción de que el C. SERGIO MONTES CARRILLO realizó de manera sistemática actos de denostación en perjuicio del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA por las siguientes consideraciones:

1. Si bien es cierto que en su escrito de respuesta declara concretamente que no realizó los actos denunciados en los numerales 1, 3, 4, 5, 9 y 10, también lo es que no logró desvirtuar el contenido de las notas periodísticas ofrecidas por el accionante y de ellas se desprenden citas de expresiones realizadas por el C. SERGIO MONTES CARRILLO, misma que claramente lesionan la dignidad del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.
2. De la prueba confesional se desprenden elementos contradictorios a su escrito de respuesta, pues en este último, como se ha señalado, manifiesta a este órgano de justicia, en su foja 5 de 30 que NO realizó tales acciones; sin embargo, en lo correspondiente a los hechos 4, 5 y 9 en la prueba desahogada en la audiencia estatutaria, existió una aceptación de la realización de dichos actos, como consta en las posiciones citadas de manera previa,

Por lo referido de manera previa resulta claro que el C. SERGIO MONTES CARRILLO realizó las acciones imputadas en su contra, es decir, de manera pública profirió dichos que sobrepasas los límites de su libertad de expresión pues como ha sido criterio de la Suprema Corte de Justicia estos son respeto de los derechos de terceros, en este caso, el C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.

El estatuto de MORENA es claro y concreto al señalar el rechazo a la práctica de la denostación y calumnia, falta que se configura cuando dicho acto se realiza a través de medios de comunicación y/o vías externas a nuestro partido, pues como señala

el propio Estatuto: son prácticas realizadas y/o aprovechadas por los actores del régimen que nuestro partido busca combatir y cuya única finalidad es la de generar desprestigio hacia la ciudadanía en general y que se convierte de un acto de irrespeto en perjuicio del Protagonista del Cambio Verdadero que es objeto de dichas prácticas y violenta lo establecido en el artículo 47 del estatuto de MORENA.

En el caso concreto que nos ocupa en la presente resolución del expediente CNHJ-GRO-079/19, en cuanto al CONCEPTO DE AGRAVIO ÚNICO hecho valer por este órgano jurisdiccional en el CONSIDERANDO SEXTO **resulta fundado** en virtud de lo siguiente:

El estatuto de MORENA establece:

“Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

...

j. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.

Artículo 6°. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

...

d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;

...

Artículo 47°. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y

compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.”

Así como en la Declaración de principios:

5. [...] Siendo un Movimiento democrático, en MORENA se promueve el debate abierto y el respeto entre diferentes. En nuestras relaciones internas nos comportaremos con respeto y fraternidad, con la alegría por el esfuerzo compartido en favor del bienestar colectivo y con la certeza de que la unidad de los diferentes lo hace posible. Quienes integramos el Movimiento tenemos derecho a ejercer a plenitud nuestra libertad y el derecho a disentir, procurando expresarnos en público con respeto hacia los demás. Podemos tener diferencias, pero nos une el objetivo superior de transformar a México como una nación democrática, justa y libre.

De lo que de manera previa se ha citado se concluye que los militantes de este Instituto Político Nacional deben conducir su actuar con apego a la normatividad intrapartidaria, por lo que las inconformidades o presuntos actos contrarios a la normatividad, como hace público el C. SERGIO MONTES CARRILLO, , deben de expresarse por los cauces legales y políticos previstos en el Estatuto de MORENA, es decir: mediante el inicio de procedimientos ante este órgano jurisdiccional, en virtud de sus atribuciones estatutarias; o bien, a través de espacios de dialogo y debate abierto, plural e incluyente al interior de MORENA, en los que todos y cada uno de los protagonistas del cambio verdadero sean respetados, pues hacerlo de manera pública ocasiona un daño a la esfera de derechos del militante de MORENA.

De los ya citados medios de prueba se desprende que el C. SERGIO MONTES CARRILLO en SEIS ocasiones, a través de diversos medios de comunicación realizó manifestaciones públicas y fuera de vías institucionales, mismas cuyo contenido demuestran denostaciones y faltas de respeto en perjuicio del C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, situación que constituye una violación a lo contenido en el artículo 53 incisos b), c) y f) del estatuto de MORENA que a la letra dicen:

Artículo 53°. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

...

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos;

c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA;

...

f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA;

Es por lo anterior que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia SANCIONA al C Sergio Montes Carrillo con la suspensión de sus derechos partidarios por seis meses, teniendo como efecto su inmediata destitución de los cargos partidarios que ostente al momento de la emisión de la presente resolución, lo anterior teniendo en cuenta que en todas y cada una de sus manifestaciones hizo valer su posición de Consejero Estatal de MORENA y representante ante el órgano electoral local, es decir, el hoy sancionado es portador de una responsabilidad mayor de conducirse en apego a la normatividad y principios de MORENA, como dirigente y persona pública que pudiese ser considerado como referente de este Instituto Político Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47; 49 incisos a), b) y n); 53 inciso c) y f); 54; y 56, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E

PRIMERO. Resulta **FUNDADO** el agravio esgrimido por el **C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA** en contra del **C. SERGIO MONTES CARRILLO**, en virtud del estudio contenido en el considerando **SÉPTIMO**.

SEGUNDO. Se **SANCIONA** al **C. SERGIO MONTES CARRILLO** con la **suspensión de sus derechos partidarios por un periodo de 6 meses, teniendo como efecto la destitución de sus encargos partidistas**, con fundamento en lo expuesto en el **Considerando SÉPTIMO** de la presente resolución.

TERCERO. **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora, el **C. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

CUARTO. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, el **C. SERGIO MONTES CARRILLO**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en estrados de este órgano de justicia intrapartidario la presente Resolución, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera